



Consejo de Administración

320.^a reunión, Ginebra, 13-27 de marzo de 2014

GB.320/INS/8

Sección Institucional

INS

Fecha: 14 de marzo de 2014

Original: español

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela (Caracas, 27 a 31 de enero de 2014)

Finalidad del documento

El presente documento contiene el informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela del 27 al 31 de enero de 2014 relativa al examen de todos los asuntos pendientes ante el Consejo de Administración en relación con el caso núm. 2254 en instancia ante el Comité de Libertad Sindical, así como todas las cuestiones relativas a la cooperación técnica.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Según la decisión que se adopte.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Según la decisión que se adopte.

Seguimiento requerido: Según la decisión que se adopte.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: Los miembros del Consejo de Administración tal vez consideren útiles para el examen del presente informe las referencias al documento GB.318/INS/5/1 (informe del Comité de Libertad Sindical, párrafos 848 a 985) así como al documento GB.310/7.

Antecedentes

1. En junio de 2004 varios delegados empleadores de la Conferencia Internacional del Trabajo presentaron una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT alegando el incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). En noviembre de 2004 el Consejo de Administración sometió el asunto al Comité de Libertad Sindical (CLS) pidiéndole su recomendación sobre si la queja debería ser sometida a una comisión de encuesta (véase documento GB.291/17, párrafo 7).
2. En noviembre de 2005 el Comité de Libertad Sindical recomendó al Consejo de Administración que envíe una misión de contactos directos al país, a fin de proceder a una evaluación objetiva de la situación. El Consejo de Administración adoptó la decisión sugerida por el Comité de Libertad Sindical (documento GB.294/PV, párrafo 188). Entre 2006 y 2010, el Comité solicitó al Gobierno que acepte la visita de una misión de contactos directos. El Gobierno no dio respuesta a dicha solicitud. En noviembre de 2010 los miembros de la Mesa del Consejo de Administración decidieron por propia iniciativa poner en el orden del día del Consejo de Administración la queja pendiente en virtud del artículo 26 de la Constitución que había sido presentada en noviembre de 2004 y remitida por el Consejo de Administración al Comité de Libertad Sindical. En su reunión de noviembre de 2010, el Consejo de Administración solicitó al Director General que transmitiera urgentemente la carta del Grupo de los Empleadores al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 10 de noviembre de 2010, con objeto de recabar sus comentarios complementarios y acusar recibo de la información recibida de manera que el Consejo de Administración pudiera examinar, en su 310.^a reunión (marzo de 2011), a la luz de la información facilitada, la acción que se considerara necesaria emprender y la cuestión de saber si la queja presentada inicialmente en 2004 debería ser remitida en su integridad a una comisión de encuesta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 26 de la Constitución de la OIT.
3. En su reunión de marzo de 2011 (310.^a reunión), el Consejo de Administración decidió:
 - a) que la queja presentada inicialmente en el año 2004 no sería remitida a una comisión de encuesta; b) que solicitaría al Director General que enviara a la República Bolivariana de Venezuela una Misión Tripartita de Alto Nivel, que examinaría todos los asuntos pendientes ante el Consejo de Administración en relación con el caso núm. 2254¹, así como todas las cuestiones relativas a la cooperación técnica, y presentaría un informe completo al Consejo de Administración, en su 312.^a reunión (noviembre de 2011); c) que, como consecuencia de la presente decisión, quedaría terminado el procedimiento que se había iniciado en el mes de junio de 2004, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT.

* * *

¹ Cabe recordar que el caso núm. 2254 ante el Comité de Libertad Sindical (caso originado por una queja de marzo de 2003 de la OIE y de FEDECAMARAS) cubre varios temas planteados por la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución (legislación incompatible con los Convenios núms. 87 y 98, falta de diálogo social y actos en perjuicio de los empleadores y sus dirigentes, incluidos actos de violencia e intimidación contra dirigentes empleadores, fomento por las autoridades de organizaciones paralelas de empleadores).

4. Desde entonces, por diferentes razones, se tuvo que posponer la realización de la presente Misión. Finalmente, con base en una propuesta del Gobierno formulada en junio de 2013, se acordó en noviembre del mismo año que la Misión Tripartita de Alto Nivel tuviera lugar del 27 al 31 de enero de 2014.
5. La Misión que visitó el país estuvo integrada por la Sra. Victoria Marina Velásquez de Avilés, Embajadora de El Salvador en Ginebra y Presidenta del Consejo de Administración de la OIT, acompañada por la Sra. Rosibel Menéndez, Ministra Consejera de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas, el Sr. Daniel Funes de Rioja, Presidente del Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración de la OIT, acompañado por el Sr. Roberto Suárez, Secretario General adjunto de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y el Sr. Luc Cortebeeck, Presidente del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, acompañado por la Sra. Raquel González, Directora de la Oficina de Ginebra de la Confederación Sindical Internacional (CSI). La Misión estuvo acompañada por la Sra. Cleopatra Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina, y los Sres. Horacio Guido y Xavier Beaudonnet, respectivamente Coordinador de Libertad Sindical y Jurista Senior del mismo Departamento.
6. La Misión agradece al Gobierno de Venezuela por las facilidades brindadas durante su estadía en la ciudad de Caracas. Todos los representantes de las instituciones del Estado entrevistados brindaron numerosas informaciones en relación con las cuestiones pendientes. Acorde con el respeto del tripartismo, piedra angular de la OIT, la Misión pudo entrevistarse también con las centrales de trabajadores y de empleadores y otras organizaciones de Venezuela y en particular con la organización nacional querellante en el caso núm. 2254, la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS). La Misión agradece la colaboración de todos sus interlocutores durante las entrevistas.
7. La Misión recuerda que la queja que dio origen al caso núm. 2254 ante el Comité de Libertad Sindical fue presentada por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y FEDECAMARAS en 2003 y que en ella se alega la adopción de legislación incompatible con los Convenios núms. 87 y 98, falta de diálogo social y actos en perjuicio de los empleadores y sus dirigentes, incluidos actos de violencia e intimidación contra dirigentes empleadores.
8. La Misión recuerda que el CLS examinó el caso núm. 2254 en diez ocasiones, dando lugar a informes provisionales en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. La Misión observa que en junio de 2013, al examinar el caso por última vez, el CLS formuló las siguientes recomendaciones (véase 368.º informe del CLS, párrafo 985):

Recomendaciones del Comité

En vista de las conclusiones provisionales que preceden, el Comité invita al Consejo de Administración a que apruebe las recomendaciones siguientes:

- a) en cuanto al secuestro y maltrato de los dirigentes de FEDECAMARAS, Sres. Noel Álvarez, Luis Villegas, Ernesto Villamil y Sra. Albis Muñoz (miembro empleador del Consejo de Administración de la OIT), resultando herida con tres balas esta última, el Comité — que había tomado nota de que dos presuntos implicados habían sido detenidos — deplora los delitos cometidos, subraya su gravedad y pide al Gobierno que tome todas las medidas a su alcance para la detención de las otras personas que puedan estar implicadas en los secuestros y lesiones, así como que le mantenga informado de la evolución de las investigaciones. El Comité toma nota de las declaraciones del Gobierno sobre la evolución del procedimiento y expresa la esperanza de que los autores de estos delitos serán condenados en un futuro próximo con penas proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos a fin de que no se

repitan hechos semejantes y pide al Gobierno que le informe al respecto. Al mismo tiempo, el Comité señala que las observaciones del Gobierno no son susceptibles de disipar la preocupación que había expresado en su anterior examen del caso (según la OIE la dirigente empleadora Sra. Albis Muñoz, declaró que ninguno de los dos presuntos implicados detenidos mencionados por el Gobierno (Sres. Antonio José Silva Moyega y Jason Manjares) habían sido los autores de la agresión);

- b) en cuanto a la investigación penal ordenada por el Ministerio Público relativa a las declaraciones públicas del presidente de FEDECAMARAS, Sr. Noel Álvarez, el Comité desea señalar una vez más que, a su juicio, tales declaraciones en el contexto descrito por la OIE no parecen tener contenido delictivo y no deberían haber originado una investigación penal. El Comité pide al Gobierno que comunique las decisiones de las autoridades (Ministerio Público, autoridad judicial) sobre este caso;
- c) en cuanto al alegato relativo al atentado con bomba a la sede de FEDECAMARAS el 24 de febrero de 2008, sobre el que el Gobierno había declarado que los imputados, Sr. Juan Crisóstomo Montoya González y Sra. Ivonne Gioconda Márquez Burgos, admitieron totalmente la acusación por la comisión de los delitos de intimidación pública y uso indebido de cédula de identidad, el Comité toma nota de las informaciones del Gobierno sobre la evolución del procedimiento penal. El Comité subraya la importancia de que los autores sean sancionados con una pena proporcional a los delitos cometidos y se compense a la organización de empleadores por las pérdidas y daños causados por esos actos ilegales. El Comité queda a la espera de la sentencia que se dicte;
- d) observando diferentes hechos de violencia contra FEDECAMARAS o sus dirigentes, el Comité llama la atención del Gobierno una vez más sobre el principio fundamental de que los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores sólo pueden desarrollarse en un clima exento de violencia, intimidación y de temor ya que este tipo de situaciones de inseguridad es incompatible con las exigencias del Convenio núm. 87;
- e) en cuanto a su recomendación de que el Gobierno restituya sin demora la finca «La Bureche» a este dirigente empleador (Sr. Eduardo Gómez Sigala) y que se le indemnice en forma completa por la totalidad de los daños producidos por la intervención de las autoridades en la toma de su finca, el Comité constata que existe contradicción entre los alegatos y la respuesta del Gobierno en la que este último invoca la ociosidad de la finca expropiada al dirigente empleador Sr. Eduardo Gómez Sigala. En cualquier caso, el Comité observa que el Gobierno no ha negado el alegato de la OIE de que el dirigente empleador Sr. Eduardo Gómez Sigala no ha recibido ninguna indemnización. El Comité queda a la espera de las informaciones que anuncia el Gobierno. El Comité hace un nuevo llamamiento al Gobierno para que restituya sin demora su finca a este dirigente y se le indemnice en forma completa por la totalidad de los daños producidos por la intervención de las autoridades en la toma de la finca;
- f) en cuanto a la alegada confiscación («rescate» según el Gobierno) de las fincas de los dirigentes empleadores Sres. Egildo Luján, Vicente Brito, Rafael Marcial Garmendia y Manuel Cipriano Heredia, el Comité estima que no puede excluirse una posible discriminación y pide una vez más al Gobierno que proceda sin demora a otorgarles una indemnización justa, así como que inicie un diálogo franco con los afectados y con FEDECAMARAS sobre las confiscaciones/rescates en cuestión y que le informe al respecto. El Comité pide al Gobierno que indique si se ha determinado el pago de una indemnización;
- g) en cuanto a los alegatos de falta de diálogo social bipartito y tripartito y de consultas con FEDECAMARAS, el Comité toma nota con preocupación de los nuevos alegatos de la OIE relativos a la aprobación sin consulta tripartita de numerosos decretos-leyes presidenciales o leyes que afectan a los intereses de los empleadores y sus organizaciones; el Comité observa que las graves deficiencias en materia de diálogo social siguen estando presentes e incluso se han deteriorado todavía más, el Comité reitera sus anteriores recomendaciones que se reproducen a continuación:
 - lamentando profundamente que el Gobierno haya desatendido sus recomendaciones, el Comité insiste en que el Gobierno ponga en marcha en el país una comisión nacional mixta de alto nivel asistida por la OIT, que examine todos y cada uno de los alegatos y cuestiones en instancia de manera que mediante el

diálogo directo se puedan resolver los problemas. El Comité espera firmemente que el Gobierno no pospondrá de nuevo la adopción de las medidas necesarias y le urge a que le informe al respecto;

- el Comité espera firmemente que se constituya una mesa de diálogo social de conformidad con los principios de la OIT, que tenga composición tripartita y respete debidamente en su composición la representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. El Comité pide al Gobierno que le informe al respecto y le invita a que solicite la asistencia técnica de la OIT. El Comité le pide una vez más que convoque la comisión tripartita en materia de salarios mínimos prevista en la Ley Orgánica del Trabajo;
- observando que todavía no existen órganos estructurados de diálogo social tripartito, el Comité subraya una vez más la importancia que debe atribuirse a la celebración de consultas francas y sin trabas sobre cualquier cuestión o legislación proyectada que afecte a los derechos sindicales y que es esencial que, cuando se introduzca un proyecto de legislación que afecte la negociación colectiva o las condiciones de empleo, se proceda antes a consultas detalladas con las organizaciones independientes de trabajadores y de empleadores más representativas. El Comité pide nuevamente al Gobierno que toda legislación que se adopte en temas laborales, sociales y económicos en el marco de la Ley Habilitante sea objeto previamente de verdaderas consultas en profundidad con las organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores más representativas, haciendo suficientes esfuerzos para poder llegar en la medida de lo posible a soluciones compartidas;
- el Comité pide al Gobierno que informe sobre el diálogo social y las consultas bipartitas o tripartitas en los diferentes sectores, así como de toda actividad de diálogo social con FEDECAMARAS y sus estructuras regionales en relación con los diversos sectores de actividad, con la elaboración de política económica y social, y la elaboración de proyectos de ley que afecten a los intereses de los empleadores y sus organizaciones;
- el Comité pide al Gobierno que en el marco de la práctica declarada de diálogo inclusivo — también en la Asamblea Legislativa —, FEDECAMARAS sea debidamente consultada, dando el peso necesario a su representatividad en todos los debates legislativos que afecten a los intereses de los empleadores;

el Comité deplora profundamente que el Gobierno haya desatendido una vez más estas recomendaciones a pesar de que viene insistiendo en ellas desde hace años;

- h) el Comité toma nota de que el Gobierno señala que la Misión Tripartita de Alto Nivel aprobada en marzo de 2011 sobre la que el Gobierno había acordado que tratara las cuestiones pendientes relativas al caso núm. 2254, ha sido postergada en dos ocasiones. El Comité espera firmemente que la Misión tendrá lugar en un futuro próximo y pide a la Oficina que se ponga en contacto con el Gobierno a estos efectos. El Comité considera que esta Misión podría contribuir a la solución de los problemas planteados, e
- i) el Comité llama especialmente la atención del Consejo de Administración sobre el carácter extremadamente grave y urgente de este caso.

Informaciones recabadas durante la Misión

Hechos de violencia en el país

9. La Misión recibió informaciones de parte de altos representantes de instituciones públicas sobre las medidas adoptadas para combatir la delincuencia común y en particular sobre la puesta en marcha del Plan nacional contra la violencia en el que participan de manera coordinada todas las instituciones del Estado y la ciudadanía, en búsqueda de un cambio en

relación con la situación de violencia². Añadieron que el nivel de violencia común, el cual ha tenido altos y bajos en los últimos veinticinco años, no está dirigido contra los interlocutores sociales y que por lo tanto no limita en absoluto el ejercicio de la libertad de asociación. Según el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), las medidas tomadas en el último año ya han permitido obtener una disminución significativa en materia de homicidios y secuestros.

Alegatos de actos de violencia y amenazas contra la organización de empleadores FEDECAMARAS y sus dirigentes

10. En cuanto al *secuestro y maltrato de los dirigentes de FEDECAMARAS*, Sres. Noel Álvarez, Luis Villegas, Ernesto Villamil y Sra. Albis Muñoz (*esta última fue herida de bala gravemente*) en octubre de 2010: el CICPC informó que en el plazo de una semana, desde ocurrido el hecho, se había concluido la fase policial de la investigación conduciendo a la identificación de los cuatro autores del robo con agresión (uno de ellos falleció recientemente en un enfrentamiento con la policía) que conformaban una banda violenta que venía cometiendo delitos similares antes de este hecho. La audiencia en el proceso contra los imputados se habría postergado por la voluntad de la Sra. Albis Muñoz de no acudir al proceso. Las autoridades indicaron que el caso está pendiente de juicio y que se ha previsto una nueva audiencia para el 17 de marzo de 2014.
11. A este respecto, la Misión tomó nota de que FEDECAMARAS informó que: 1) la Fiscalía imputó a tres ciudadanos (Sres. Andrius Hernández, Antonio Silva Moyega y Jaror Manjares) en relación con el delito; 2) el 10 de febrero de 2011 el Tribunal 35 de Control Penal de Caracas realizó la primera audiencia preliminar y admitió las pruebas presentadas; 3) el 23 de diciembre de 2012 el Fiscal presentó acusación contra dos de los ciudadanos acusados (el Sr. Hernández habría fallecido en un enfrentamiento policial); la Sra. Albis Muñoz no reconoció a los imputados como responsables del hecho; 4) se imputaron a los encausados, entre otros, los delitos de secuestro breve, robo agravado de vehículo en grado de frustración y asociación para delinquir; 5) el 13 de abril de 2012 se fijó la audiencia de apertura del juicio, pero fue varias veces diferida y aunque el Tribunal de Control admitió la acusación aún no ha iniciado el juicio, y 6) a la fecha no se ha determinado responsabilidad de persona alguna en este delito y ni siquiera ha sido abierto formalmente el juicio contra los imputados.
12. Con respecto al alegato según el cual se habría iniciado una *investigación penal en seguimiento a las declaraciones públicas de 23 de diciembre de 2010 del presidente de FEDECAMARAS*, Sr. Noel Álvarez, la Fiscalía informó que no existe ninguna investigación con respecto de las mencionadas declaraciones y que el Sr. Noel Álvarez no ha sido ni imputado ni citado como testigo.
13. En cuanto al *atentado con bomba a la sede de FEDECAMARAS el 24 de febrero de 2008*, el CICPC indicó que la persona que arrojó el artefacto explosivo (granada) falleció durante el hecho violento. Se identificaron a otras dos personas vinculadas con el hecho y su procesamiento se encuentra en fase de juicio oral y público. El CICPC indicó también que no se habían podido determinar los móviles del ataque y se recordó que el mismo se había dado en un período caracterizado por atentados similares en contra de varias embajadas.

² En lo que respecta a hechos de violencia en el país producto de la delincuencia común, el periódico El Nacional informó sobre hechos ocurridos durante la Misión en el país, que en un enfrentamiento armado entre delincuentes que lo mantenían secuestrado y agentes del CICPC, perdió la vida John Machado Añez, profesional del sector inmobiliario que fue el primer presidente de la Cámara Inmobiliaria Metropolitana.

14. La Misión tomó nota de que FEDECAMARAS informó que: 1) quien colocó la bomba (el inspector de policía, Sr. Héctor Serrano) falleció a causa del estallido; 2) el 26 de febrero de 2008 se realizó la denuncia ante la Fiscalía; 3) el 26 de agosto de 2009 la Fiscalía informó que se decretaba el archivo del caso por no poseer elementos suficientes para comprometer la responsabilidad de persona alguna y FEDECAMARAS apeló dicha decisión; 4) el 6 de mayo de 2010 el CICPC anunció la detención de un funcionario, el policía Crisóstomo Montoya, por la comisión del delito de terrorismo en la colocación del artefacto (esta persona habría sido liberada) y se implicó también a Ivonne Márquez; 5) el Tribunal 28 de Primera Instancia fijó audiencia pública del juicio oral para el 4 de noviembre de 2011, la cual fue diferida para el 30 de octubre de 2013, y 6) hasta la fecha no se ha determinado el responsable del hecho.

Nuevas informaciones sobre actos de intimidación y de violencia

15. La Misión tomó nota de que FEDECAMARAS informó que las autoridades acusan a la organización de sostener una «guerra económica» contra el Gobierno. Concretamente FEDECAMARAS alega que: 1) los problemas económicos del país se acrecentaron por lo que el Gobierno de cara a las elecciones de alcaldes, de 8 de diciembre de 2013, desarrolló una estrategia comunicacional dirigida a responsabilizar al sector productivo venezolano, especialmente a FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y VENAMCHAM de la crisis, imputándole sostener una «guerra económica» contra el Gobierno y de inducir los niveles de inflación por especulación y acaparamiento de los productos; 2) el Gobierno comenzó por distribuir un afiche en la calle, colocándolo también en algunas oficinas públicas con mensajes instigadores al odio contra varios líderes gremiales (presidentes de FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO, ANSA, CAVIDES, FEDENAGA, entre otros, acusándoles de «hambreadores del pueblo»; 3) en noviembre de 2013 el Presidente de la República por medio de cadena nacional realizó ataques personales contra el actual presidente de FEDECAMARAS, acusándole de ser el conductor de la «guerra económica»³; 4) se produjeron nuevos ataques contra la sede de FEDECAMARAS: i) el 25 de octubre de 2013 la Central Socialista Bolivariana de Trabajadores de Venezuela convocó por la prensa a una «toma de las sedes de FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y de VENAMCHAM a realizarse el 27 de octubre; el 27 de octubre el canal del Estado VTV invitó al público a sumarse a la marcha, y ii) el 20 de noviembre de 2013, el cuerpo comunitario armado bolivariano «Tupamaro» tomó la sede de FEDECAMARAS, realizó actos de violencia, agredió a los vigilantes y derribó la bandera

³ La Misión recibió un vídeo en el que consta que, entre numerosas declaraciones contra FEDECAMARAS, el Presidente de la República manifiesta por televisión lo siguiente: 1) «el país seguirá su vida política pero no tratemos de afectar la vida económica, este llamado se lo hago a la cúpula de FEDECAMARAS, Jorge Roig, que sé que está metido en planes, Sr. Jorge Roig, señor presidente de CONSECOMERCIO, directiva de VENAMCHAN, ustedes tres están conspirando activamente contra la economía venezolana otra vez, cese la conspiración contra la economía de Venezuela»; 2) «y no me importa lo que digan de mí, y de nosotros, FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO, ni la MUD, ellos son el capital, el capitalismo, los especuladores, fin de mundo pues»; 3) «Jorge Roig, hasta por ti lo hacemos, burgués irresponsable, oligarca irresponsable». Asimismo, en el vídeo se observa también al presidente de la Asamblea Nacional manifestando públicamente lo siguiente: 1) «ya el señor presidente de FEDECAMARAS se puso al frente, ya se puso al frente y ahí está liderando la conspiración, al frente de la conspiración contra la patria el Presidente de FEDECAMARAS Sr. Jorge Roig»; 2) «Sr. Jorge Roig aprenda lo que le pasó aquí a los enemigos de la patria, no se meta usted en camisa de 11 varas porque va a encontrar quién se la ponga y quien lo amarre»; 3) «quiénes son, qué hacen, dónde viven, con quién se mueven, por ejemplo, yo sé que Jorge Roig el fin de semana andaba buscando su pasaporte como loco y no lo encontraba y estaba en un maletero, yo lo sé, yo sé que es lo que están haciendo».

de la institución para quemarla; 5) antes de las elecciones municipales el Gobierno inició ocupaciones de comercios (básicamente cadenas de tiendas de electrodomésticos) denunciando sobreprecios de 1 000 por ciento e incitando a la población a acudir a las tiendas a «vaciar los anaqueles» en una especie de remate de los productos. Las tomas de los comercios fueron transmitidas en cadena nacional y siempre acompañadas de acusaciones contra FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y VENAMCHAM como responsables de la «guerra económica contra el país». Hubo tomas de automercados, ferreterías, jugueterías, textiles, zapaterías y venta de repuestos para vehículos y no ha sido repuesta la mercadería rematada. Las autoridades de FEDECAMARAS indicaron a la Misión que durante dos años y aun ante la ofensiva del Gobierno ha mantenido su posición de solicitud de diálogo para resolver los problemas del país, pero el Gobierno mantiene su estrategia de ataque contra FEDECAMARAS, negándose a conversar con la institución. Añadieron que se ha amenazado con enviar a la cárcel al presidente de FEDECAMARAS.

Alegatos relativos a tomas de fincas pertenecientes a dirigentes empleadores (Sres. Eduardo Gómez Sigala, Egildo Luján, Vicente Brito, Rafael Marcial Garmendia y Manuel Cipriano Heredia)

16. Las autoridades del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social y especialmente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y del Instituto Nacional de Tierras (INTI) así como el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) comunicaron a la Misión informaciones relacionadas con tres de los casos contenidos en el caso núm. 2254 (Sres. Sigala, Garmendia y Heredia). Indicaron que en los tres casos las tierras fueron recuperadas por la situación de ociosidad en la que se encontraban y que se llevaron a cabo rescates y no expropiaciones ya que los ocupantes no habían podido demostrar la propiedad de las tierras⁴. En todos los casos, se siguió el procedimiento definido por la ley

⁴ La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario de 29 de julio de 2010, se refiere al procedimiento de rescate de las tierras en el artículo 82 que dispone lo siguiente: *El Instituto Nacional de Tierras (INTI) tiene derecho a rescatar las tierras de su propiedad o que estén bajo su disposición que se encuentren ocupadas ilegal o ilícitamente. A esos fines iniciará de oficio o por denuncia, el procedimiento de rescate correspondiente, sin perjuicio de las garantías establecidas en los artículos 17, 18 y 20 de la presente ley. Asimismo, el Instituto Nacional de Tierras podrá rescatar las tierras aun en los casos en que la propiedad sea atribuida a particulares, cuando al efectuar el análisis documental de los títulos suficientes que fueran requeridos a aquel que se atribuya el derecho de propiedad, éste no lograre demostrar una perfecta secuencia y encadenamiento de las titularidades del dominio y demás derechos alegados, desde el desprendimiento válidamente otorgado por la nación venezolana, hasta el título debidamente protocolizado de adquisición por parte de quien alega propiedad. Quedan a salvo, en todo caso, los recursos administrativos y acciones judiciales que pudieran corresponder al afectado. se consideran desprendimientos válidamente otorgados por la nación venezolana los siguientes: 1) las ventas puras y simples perfectas e irrevocables realizadas por el extinto Instituto Agrario Nacional (IAN) a favor de un particular (persona natural o jurídica) siempre que se corresponda con las resoluciones del directorio del Instituto Agrario Nacional; 2) las adjudicaciones de tierras realizadas por los Ministerios de Fomento, Agricultura y Cría, Secretaría de Hacienda, Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, a favor de un particular o colectivos. Para que las mismas surtan plenos efectos jurídicos deben constar en la memoria y cuenta del ministerio respectivo o en la Gaceta Oficial de la República. Así como las adjudicaciones de tierras otorgadas por los presidentes de los estados de la federación, de acuerdo a lo establecido en la resolución de 13 de mayo de 1891; 3) los haberes militares, siendo éstos las adjudicaciones de tierras baldías o confiscadas a los emigrantes españoles que se otorgaron a los militares patriotas como recompensa por su participación en la guerra de independencia contra el imperio español, como un proceso de titulación, en tanto constituía una transferencia del derecho de propiedad sobre terrenos que pertenecían al Estado; 4) los títulos otorgados por la corona española, bien sea bajo la figura de*

de tierras, respetándose las reglas del debido proceso. Indicaron que en todos los casos de rescate, si las personas que ocupaban las tierras rescatadas demuestran que han efectuado mejoras sobre las mismas, se les paga una indemnización (según el Gobierno, en 2013 se han abonado 60 millones de dólares en concepto de indemnizaciones en el marco de los procedimientos de rescate en todo el país)⁵. Informaron también que la legislación venezolana no reconoce la prescripción adquisitiva en contra del Estado (con excepción de los pueblos originarios). Indicaron que en los últimos años, se han llevado a cabo numerosas recuperaciones (aproximadamente unas 1 500) y que aquellas que afectaron a dirigentes de FEDECAMARAS representan una mínima proporción de las mismas, con lo cual se evidencia que no existe una persecución a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en la política de recuperación de tierras.

17. En cuanto al caso del Sr. Sigala (finca La Bureche), las autoridades del INTI informaron sobre las siguientes acciones que se siguieron al respecto: 1) en vía administrativa se declararon las tierras ociosas y se inició el rescate el 12 de marzo de 2008; 2) en vía judicial los apoderados del Sr. Sigala interpusieron un recurso de nulidad ante el Juzgado Superior Agrario del estado de Lara que fue rechazado por sentencia de 2 de abril de 2009; el 7 de diciembre de 2010 la Sala Especial Agraria rechazó un recurso de apelación contra la sentencia mencionada. Asimismo, según la información recabada en el Tribunal Supremo de Justicia, en el expediente núm. AA60-S se encuentran todavía en instancia dos recursos de nulidad interpuestos por el Sr. Sigala ante lo Contencioso Administrativo (mediante una sentencia de fecha 3 de noviembre de 2011, el Tribunal Supremo de Justicia declaró con lugar uno de los recursos de nulidad presentados por el Sr. Sigala con base en aspectos procesales. Se remitió el expediente a una Corte de Apelación). Afirmaron los representantes del Estado que hasta la fecha no se ha demostrado judicialmente la propiedad del Sr. Sigala sobre dicha finca. Los representantes de FEDECAMARAS reiteraron a la Misión la información comunicada al CLS y en particular resaltaron que no se ha dado seguimiento a sus recomendaciones relacionadas con la devolución de las tierras y el pago de las indemnizaciones.
18. En relación con el caso del Sr. Heredia, se informó que los recursos judiciales que interpuso fueron rechazados y que no ha podido demostrar la propiedad de las tierras. Con respecto al caso del Sr. Garmendia, el rescate efectuado se limitó a una parte de las tierras que ocupaba (2 777 hectáreas) y se le reconoció la propiedad de 2 716 hectáreas. FEDECAMARAS informó a la Misión que el Sr. Garmendia no ha recibido indemnización por el rescate de sus tierras.
19. En cuanto a los casos de las fincas de los dirigentes empleadores Sres. Egildo Luján y Vicente Brito, las autoridades informaron que no constan en los archivos informaciones sobre posibles rescates relacionados con los nombres mencionados. FEDECAMARAS

merced, por composición o cédulas reales. En el caso de los títulos de composición deben encontrarse debidamente convalidados por las leyes republicanas; 5) los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales tales como las sentencias de reivindicación, juicios de certeza de propiedad y prescripción adquisitiva, declaradas definitivamente firmes, con autoridad de cosa juzgada, y 6) las ventas realizadas por entes gubernamentales con capital suscrito por la nación debidamente validadas por la Procuraduría General de la República. El Gobierno informó a la Misión que se estudia una reforma a la ley a efectos de simplificar los criterios de determinación de productividad de las tierras.

⁵ En relación con el pago de las indemnizaciones por las mejoras realizadas a las tierras recuperadas, la Misión considera que debe tenerse en cuenta que el artículo 86 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario dispone: «A los efectos de esta ley, la ocupación ilegal o ilícita de tierras con vocación de uso agrario, no genera ningún derecho; por tanto, la administración agraria no estará obligada a indemnizar a los ocupantes ilegales o ilícitos de las tierras con vocación de uso agrario susceptibles de rescate, por concepto de bienhechurías que se encuentren en dichas tierras.».

informó que el Gobierno continúa sin tener en cuenta las recomendaciones del CLS relacionadas con el pedido de que se restituya la hacienda Las Misiones al Sr. Vicente Brito y que se le otorgue una indemnización justa.

Nuevas informaciones sobre actos de rescate, ocupación y expropiaciones de tierras

20. Asimismo, FEDECAMARAS informó a la Misión de nuevos actos (diez) de rescate, ocupación y de expropiaciones (en relación con varias expropiaciones se alega que no se respetó el procedimiento establecido en la ley de expropiaciones ni el pago del justiprecio; otros casos se refieren a amenazas de expropiación de terrenos de la propiedad del Sr. Vicente Brito). De manera general, FEDECAMARAS afirmó a la Misión que los distintos dirigentes empleadores afectados por operaciones de rescate de sus tierras ostentan títulos válidos de propiedad sobre las mismas y que los criterios para determinar la ociosidad de las tierras dan pie a un alto grado discrecionalidad de parte del Estado.

Alegatos relacionados con la expropiación de empresas

21. Las autoridades y en particular la Procuraduría General de la República, informaron que, en caso de afectarse el interés general, el Consejo de Ministros puede emitir un decreto de expropiación explicando los motivos por los cuales es de utilidad pública llevar a cabo la expropiación. Le corresponde a la Procuraduría ejecutar dicho decreto primero agotando vías conciliatorias y, de ser necesario, recurriendo a la vía jurisdiccional. Indicaron que en los últimos años se llevaron a cabo 46 expropiaciones en las que la libertad de asociación de empleadores y de trabajadores fue respetada. Las autoridades hicieron referencia a varios casos de expropiación consecutivos a conflictos colectivos en las empresas en el marco de los cuales el empleador había demostrado su negativa a negociar colectivamente y a alcanzar acuerdos.
22. En cuanto a algunos casos concretos mencionados en el caso núm. 2254, las autoridades informaron lo siguiente: 1) Empresa Agroisleña S.A.: en el marco de esta expropiación, no se violaron las normas internacionales, la empresa es administrada actualmente por una junta *ad hoc* que respeta los derechos colectivos de los trabajadores; 2) Empresa Illinois: su caso está siendo objeto de un proceso de arbitraje internacional; 3) Siderúrgica del Orinoco: el caso está cerrado. Se trató de una venta consecutiva a un acuerdo con los propietarios. La empresa funciona actualmente con 17 000 trabajadores, y 4) Empresa siderúrgica del Turbio: la empresa fue declarada de utilidad pública después de un conflicto laboral en donde la empresa quedó paralizada por varios meses, no se alcanzó un acuerdo en relación con su pasivo y existe un recurso judicial al respecto. La organización nacional querellante en el caso se refirió a algunos de estos casos en sus últimos alegatos ante el Comité de Libertad Sindical, indicando que estaría enviando mayores informaciones al respecto.

Alegatos relativos a la falta de diálogo social y de consultas tripartitas

Acerca de la práctica del diálogo social en el país

23. Los representantes del Gobierno, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional así como varios diputados del partido de Gobierno que integran dicha Comisión manifestaron que, en aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (en adelante la Constitución), las autoridades

públicas practican de manera permanente un diálogo social inclusivo que abarca a todos los actores de la sociedad venezolana, el cual se lleva a cabo antes de la adopción de todas las leyes. Indicaron que dicho diálogo, que no excluye a ningún sector, se da sin privilegio alguno y no se limita a las cúpulas de las organizaciones sino que alcanza también a los actores reales. En este marco, las empresas, los empleadores y sus organizaciones son consultados con frecuencia sobre cuestiones de su interés, destacándose a este respecto los numerosos contactos sostenidos entre los poderes públicos y las cámaras sectoriales afiliadas a FEDECAMARAS. El Viceministro de Trabajo afirmó que se reúne mensualmente con dichas cámaras. Recalcó que todas las organizaciones son invitadas a participar en los procesos de diálogo y que, en este marco, no se dirige una invitación exclusiva a FEDECAMARAS.

24. Los representantes del Gobierno indicaron también que luego del golpe de Estado de 2002, el Presidente de la República promovió un amplio diálogo. Pese a ello, la respuesta de la oposición consistió en un sabotaje petrolero y FEDECAMARAS nunca manifestó públicamente su arrepentimiento por estos hechos. También señalaron que aún hoy existen sectores que no reconocen la legitimidad del Presidente de la República y que FEDECAMARAS sigue pretendiendo un diálogo como en el pasado en el que era un vocero exclusivo. El Viceministro de Trabajo indicó sin embargo que, tomando como base el amplio diálogo social existente, el Gobierno estaba dispuesto a trabajar para seguir mejorando el diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores siempre que dicho diálogo se basara en el respeto y el reconocimiento mutuo y en el marco de la Constitución.
25. Los representantes de FEDECAMARAS informaron que su organización está compuesta por 300 cámaras presentes en los 14 sectores más importantes de producción y comercio de la economía venezolana (agricultura, banca, comercio, construcción, energía, industria, medios de comunicación social, minería, pecuario, seguros, servicios de telecomunicaciones, transporte, turismo e inmobiliario). Dichas cámaras con capítulos regionales en cada estado del país cuentan con más de 150 000 empresas afiliadas. Se refirieron también a la difícil situación económica que atraviesa el país, caracterizada por la escasez de productos básicos, lo que provoca una subida de los precios de los mismos. A este respecto, indicaron que Venezuela se encuentra entre los países del mundo con mayor índice de inflación (56 por ciento en 2013). Asimismo, lamentaron que el Gobierno siga refiriéndose a los hechos de 2002 para justificar la exclusión de su organización de los procesos de diálogo y consulta con las autoridades públicas. Afirmaron que su organización nunca se autoexcluyó de dichos procesos y que sigue solicitando de manera constante su participación en los mismos, puntualizando que FEDECAMARAS, si bien constituye la organización de empleadores más representativa del país, no pide un diálogo exclusivo. A este respecto, se remitió a la Misión una grabación conteniendo una serie de declaraciones públicas en donde los dirigentes de FEDECAMARAS expresan su deseo de ser incluidos en los procesos de diálogo y consulta. Los representantes de FEDECAMARAS añadieron que el Gobierno pretende cumplir con su obligación de consulta a los empleadores mediante la promoción de organizaciones paralelas afectas al Gobierno que no ostentan la suficiente representatividad, a saber EMPREVEN, COBOIEM y CONFAGAN.
26. Refiriéndose a ejemplos concretos de falta de consulta en materia sociolaboral, los representantes de FEDECAMARAS manifestaron que la revisión del salario mínimo se da sin auténtica consulta tripartita. Señalaron que hasta mayo de 2012, se incumplieron las normas de la Ley Orgánica del Trabajo que establecían la obligatoria reunión de una comisión tripartita compuesta por Gobierno, empresarios y trabajadores para los incrementos del salario mínimo. Al promulgarse en mayo de 2012 la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), la mencionada comisión tripartita fue eliminada y sustituida por «una amplia consulta a las organizaciones sociales e

instituciones en materia socioeconómica»⁶. Expresaron la opinión de que esta disposición introduce una mayor discrecionalidad del Gobierno para elegir a los consultados y que, en la práctica, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social no consulta a FEDECAMARAS los incrementos del salario mínimo. En las pocas ocasiones en que el Ministerio solicitó la opinión de la organización, se le otorgó un plazo de muy pocas horas para responder, pretendiendo cumplir de esta forma la consulta tripartita. Acerca de las consultas con las cámaras afiliadas a FEDECAMARAS, los representantes de dicha organización indicaron que se dan de manera *ad hoc* cuando surgen necesidades concretas respecto de las cuales el Gobierno requiere la colaboración del sector privado (por ejemplo, recientemente en los sectores automotriz y farmacéutico).

27. Los representantes de las organizaciones FEDEINDUSTRIAS, CONFAGAN, EMPREVEN y COBOIEM (que agrupan especialmente a micro, pequeñas y medianas empresas) con quienes se entrevistó la Misión, manifestaron que desde 1999 se ha instaurado un modelo de democracia participativa que se asienta en un diálogo muy amplio con una multitud de actores (por ejemplo los consejos comunales). Indicaron que en estas condiciones, el diálogo social se ha vuelto más complejo pero también más inclusivo, lo cual ha permitido superar los límites del sistema de representación de carácter monopolístico imperante antes de la actual Constitución. Los representantes de las mencionadas organizaciones indicaron que respetaban plenamente el derecho de FEDECAMARAS de participar en los mecanismos de diálogo social pero sin que esto suponga la exclusión de las demás organizaciones autónomas existentes.

Sobre las consultas previas a la adopción de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)

28. Los representantes del Gobierno, el presidente de la Comisión de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional así como varios diputados del partido de Gobierno que integran dicha Comisión recordaron que la adopción de la LOTTT en mayo de 2012 procede de un mandato constitucional⁷. Indicaron que después de varios años de debate en la Asamblea Nacional, se solicitó al Presidente de la República por medio de una iniciativa popular que en el marco de la Ley Habilitante entonces vigente adoptara dicha reforma por decreto. Manifestaron que la elaboración del texto de la LOTTT dio lugar a un amplio e intenso proceso de consulta en donde participaron los trabajadores, los empleadores y sus respectivas organizaciones y cuyas principales etapas fueron las siguientes: en diciembre de 2011, con miras a que se elabore el texto de la propuesta de ley, el Presidente de la República nombró a una Comisión Presidencial de 15 personas, integrada por representantes de todos los sectores (trabajadores, campesinos, empleadores, el Gobierno, el Poder Judicial y el Poder Legislativo); a lo largo del país, se llevaron a cabo miles de reuniones que permitieron un diálogo directo con los trabajadores y los empleadores con respecto del contenido de la futura ley; en los últimos seis meses antes de la promulgación de la ley, fueron entregadas directamente a la Comisión más de 19 000 propuestas que fueron estudiadas y debatidas públicamente.
29. Durante su reunión con la Comisión de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, la Misión también recabó la opinión de dos diputados de la mesa de la unidad democrática, quienes manifestaron que la adopción de la LOTTT no había sido precedida por un auténtico proceso de diálogo tripartito ya que en el mismo sólo habían podido

⁶ Artículo 129 de la LOTTT.

⁷ Disposición transitoria cuarta de la Constitución que prevé la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo en un plazo de un año.

participar organizaciones de trabajadores y de empleadores afines al Gobierno. Añadieron que la recopilación y el uso discrecional por el Gobierno de las 19 000 propuestas antes mencionadas no se podían equiparar con un diálogo serio y detallado con organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores. Uno de los diputados añadió que sería deseable que se dejara de utilizar la historia como excusa para posponer el diálogo basado en el reconocimiento mutuo entre el Gobierno y ciertas organizaciones de empleadores.

30. Los representantes de FEDECAMARAS manifestaron a la Misión que la LOTTT fue aprobada sin las debidas consultas formales tripartitas. Indicaron que los 15 integrantes de la Comisión Presidencial nombrada para redactar el proyecto de ley eran representantes de los poderes públicos o cercanos al oficialismo y que el único representante empleador era un dirigente de FEDEINDUSTRIAS, ente igualmente afín al Gobierno. Añadieron que las 19 000 propuestas aludidas por el Gobierno nunca fueron difundidas públicamente. Consideraron finalmente que la falta de consulta tripartita de la LOTTT se ha extendido a la adopción de los reglamentos y resoluciones que desarrollan sus disposiciones, tal como es el caso de la resolución que crea el registro único de organizaciones sindicales, a pesar de que el contenido de dicha resolución afecta de manera sustancial los derechos e intereses de las organizaciones de trabajadores y de empleadores.
31. Durante su reunión con la Misión, los representantes de las organizaciones FEDEINDUSTRIAS, CONFAGAN, EMPREVEN y COBOIEM consideraron que la LOTTT había sido ampliamente consultada y señalaron que varias cámaras adscritas a FEDECAMARAS habían participado en dicho proceso.
32. La Misión fue informada de que el 12 de diciembre de 2013 varias organizaciones sindicales interpusieron ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TST) una demanda popular de anticonstitucionalidad parcial en contra de la LOTTT. Los querellantes alegaron que el decreto-ley impugnado es incompatible con el Convenio núm. 87 de la OIT⁸. La demanda solicita que se acuerde una medida cautelar de amparo

⁸ A modo de información, se adjuntan a continuación los extractos relativos a la LOTTT de la última observación de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) dirigida a Venezuela con respecto de la aplicación del Convenio núm. 87 (CEACR, informe anual 2013): «La Comisión toma nota de las declaraciones del Gobierno relativas a la promulgación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) el 30 de abril de 2012. La Comisión aprecia que la nueva ley recoge cierto número de observaciones formuladas con motivo de la asistencia técnica de la OIT y solicitadas por la Comisión, por ejemplo, ya no se exige a los extranjeros un plazo de residencia de diez años para ser dirigente sindical; se limitan las funciones del Consejo Nacional Electoral con respecto a la situación anterior y se reduce el número de trabajadores para constituir sindicatos.

Sin embargo, la Comisión observa que no se ha reducido el número de patronos mínimo (diez) para constituir un sindicato de patronos (artículo 380), que la enumeración de finalidades de las organizaciones sindicales y de patronos sigue siendo demasiado extensa (artículos 367 y 368), incluyendo, por ejemplo, como objetivos de las organizaciones de patronos garantizar la producción y distribución de bienes y servicios a precios justos conforme a la ley, realizar estudios sobre las características de la respectiva rama industrial, proporcionar los informes que les solicitan las autoridades de conformidad con las leyes, realizar campañas de lucha activa contra la corrupción, etc.

La Comisión observa que la nueva ley establece — como se ha indicado — que el apoyo logístico del CNE para organizar elecciones, se hace sólo a petición de las juntas directivas sindicales; no obstante la Comisión constata que el CNE (órgano no judicial) sigue conociendo de los recursos que puedan presentar los afiliados. Por otra parte, en infracción del principio de autonomía sindical el texto de la ley mantiene además el principio de que la mora electoral (incluso en el marco de recursos ante el CNE) inhabilita a las organizaciones sindicales en mora para la

que suspenda las disposiciones de la LOTTT que violan el mencionado Convenio. Los miembros del TST informaron a la Misión que el procedimiento que se sigue cuando se interpone una «demanda popular» puede no ser breve, dado que se hace un llamado general para que se presenten apoyos u oposiciones a la demanda y que, adicionalmente, interviene la Procuraduría General.

El Consejo Superior del Trabajo

33. Los representantes del Gobierno resaltaron la existencia del Consejo Superior del Trabajo (CST), de conformación tripartita, cuya creación y mandato están contemplados por la disposición transitoria séptima de la LOTTT que prevé que en un lapso de tiempo de tres años, el CST, designado por el Presidente de la República, «se encargará de manera directa de coordinar todas las acciones para el desarrollo pleno de la LOTTT». La Misión se reunió con varios miembros del CST quienes explicaron que dicho órgano de carácter tripartito está compuesto por 18 personas designadas nominalmente por medio de un decreto presidencial de fecha 22 de mayo de 2012. De los 18 miembros, nueve proceden del Poder Ejecutivo, uno del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, cuatro son representantes sindicales (tres dirigentes de la Central Socialista Bolivariana de Trabajadores de Venezuela (CSBT) y un representante de los trabajadores del sector público), uno es representante del sector empleador (el presidente de FEDEINDUSTRIA) y uno es abogado laboralista. Los miembros del CST informaron que los miembros trabajadores y empleadores del Consejo fueron elegidos por el Presidente de la República a partir de una lista preparada por la Comisión Presidencial encargada de redactar el proyecto de la LOTTT, que contenía los nombres de representantes de las organizaciones más activas en la elaboración de la LOTTT. Los miembros del CST indicaron por otra parte que, de ser el caso, el Consejo Superior del Trabajo podría sugerir modificaciones al texto de la LOTTT. Explicaron finalmente que si bien la LOTTT se refiere a un plazo de tres años, el CST tiene vocación a convertirse en una institución permanente una vez vencido, en mayo de 2015, su mandato inicial.

negociación colectiva; asimismo la ley impone un sistema de votación que integra en la elección de la junta directiva la forma uninominal y la representación proporcional (artículo 403), asimismo la ley sigue obligando a las organizaciones sindicales a remitir a las autoridades la nómina completa de afiliados, y a suministrar a los funcionarios competentes las informaciones que les soliciten sobre sus obligaciones legales (artículo 388). Asimismo, la ley se injiere también en numerosos asuntos que corresponde regular a los estatutos; por ejemplo se señala como fin de la negociación colectiva alcanzar los fines del Estado (artículo 43); se condiciona la elegibilidad de los dirigentes a haber convocado en plazo a elecciones sindicales cuando eran dirigentes de otra organización (artículo 387); se impone la figura del referéndum revocatorio de cargos sindicales (artículo 410).

La Comisión observa asimismo que corresponde en caso de huelga al Ministro del Poder Popular en materia de trabajo (y no a la autoridad judicial o a un órgano independiente, en particular en los casos de huelga en empresas o instituciones públicas) determinar las áreas o actividades que durante el ejercicio de huelga no pueden ser paralizadas por afectar la producción de bienes y servicios esenciales cuya paralización cause daños a la población (artículo 484). La Comisión toma nota de que según el Gobierno si somete esta materia a la autoridad judicial retrasaría el derecho de huelga. La Comisión subraya que en el sector público las autoridades administrativas son parte interesada cuando se trata de determinar los servicios mínimos. Asimismo, el sistema de designación de los miembros de la junta de arbitraje en caso de huelga en los servicios esenciales no garantiza la confianza de las partes en el sistema puesto que si las partes no se ponen de acuerdo son elegidos por el inspector de trabajo (artículo 494). Además, la ley recoge la figura de los consejos de trabajadores y de trabajadoras cuyas funciones no se concretan claramente, aunque se afirma en la ley que no pueden colisionar con las de las organizaciones sindicales. La Comisión pide al Gobierno que proporcione informaciones al respecto.».

34. Los representantes de FEDECAMARAS con quienes se reunió la Misión manifestaron que el Consejo Superior del Trabajo no constituye un auténtico órgano tripartito ya que sólo participa en su seno un miembro empleador procedente de una organización afín al Gobierno.

Representatividad

35. El Viceministro de Trabajo informó a la Misión que desde la adopción de la legislación laboral de 1936, las organizaciones de trabajadores y de empleadores deben presentar anualmente su nómina de afiliados y que las autoridades confían en las informaciones que se les presenta. Las autoridades indicaron que, a pesar de la legislación vigente, las organizaciones de empleadores, incluyendo a FEDECAMARAS, no transmiten al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social sus datos de afiliación. Señalaron también que, en cuanto a la determinación de los agentes de la negociación colectiva, debe diferenciarse por una parte la negociación normativa que es de carácter sectorial y en donde negocian todas las organizaciones representativas del sector y, por otra parte, la negociación por empresa donde negocia la organización sindical más representativa. En este último caso, cuando exista una duda sobre la organización más representativa, los trabajadores son consultados en el marco de un referéndum organizado por funcionarios del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social⁹. A este respecto, los funcionarios del Ministerio informaron a la Misión de la homologación de 448 convenios colectivos a lo largo del año 2013.

* * *

Reunión con las organizaciones de trabajadores

36. La Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE), la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), la Confederación General de Trabajadores (CGT), la Internacional de Servidores Públicos (ISP) – Capítulo Venezuela, la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Venezuela, la Federación de Profesores Universitarios (FAPUV), la Federación Médica de Venezuela (FMV), el Frente Autónomo de Defensa del Empleo, Salario y Sindicato (FADESS), el Movimiento Sindical de Base (MOSBASE) y la Alianza Sindical Independiente (ASI) se reunieron con la Misión y entregaron un documento unitario en el que, entre otras cosas, manifiestan que: 1) el país necesita con urgencia salir de la polarización que tanto daño le ha causado a la clase trabajadora; 2) poseen una genuina disposición al diálogo con los empleadores y el Gobierno y prueba de ello y del respeto a las diferencias es que el documento conjunto que presentan es el producto de un proceso de acercamiento entre las diversas organizaciones sindicales y de unidad de acción que tiene por base la defensa de los principios universales del sindicalismo; 3) no se han cumplido los compromisos del Gobierno con la OIT de adecuar la legislación con el Convenio núm. 87, en particular en lo que hace a las facultades atribuidas al Consejo Nacional Electoral y la minuciosa regulación de la vida interna de las organizaciones sindicales; 4) la aprobación de la LOTTT (en especial modo sus disposiciones relativas por una parte a las atribuciones y finalidades asignadas a las organizaciones sindicales y por otra a la regulación del proceso electoral por los estatutos sindicales) y la consecutiva creación del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales han profundizado las graves violaciones a la autonomía e independencia de las organizaciones sindicales; 5) se está ante una estrategia estatal de criminalizar la protesta y prueba de ello son la Ley Orgánica de

⁹ Artículo 438 de la LOTTT.

Seguridad de la Nación de 2002, la reforma del Código Penal de 2005, la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de 2010 y la Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, el Boicot y Cualquier Otra Conducta que Afecte el Consumo de los Alimentos o Productos Sometidos al Control de Precios de 2007; 6) varias de estas leyes han sido utilizadas para enjuiciar a dirigentes sindicales por ejercer su legítimo derecho a la huelga, siendo el caso más emblemático el del Sr. Rubén González; 7) varios dirigentes sindicales (algunos mencionados por sus nombres) han sido despedidos porque se atreven a cuestionar la acción gubernamental; 8) en su hostilidad hacia el sindicalismo que no comulga con las acciones gubernamentales los locales de varias federaciones regionales fueron expropiados y convertidos en oficinas de Gobierno; 9) el contrato marco que ampara a los empleados del sector público no se negocia desde el año 2004, y 10) han sido desoídos en innumerables ocasiones los llamados de los órganos de control de la OIT para que el Gobierno reconozca a las organizaciones representativas e inicie con ellas un diálogo constructivo y dos flagrantes violaciones del Convenio núm. 144 se constatan en la forma que se aprobó la LOTTT y como se fijó el salario mínimo desde el año 2001 hasta el presente. La Misión escuchó numerosos testimonios de dirigentes sindicales y sindicalistas denunciando despidos y persecución sindical, trabas en los procesos de negociación colectiva, detenciones de trabajadores por intentar constituir un sindicato, agresiones físicas así como asesinatos impunes de dirigentes sindicales en el sector de la construcción.

37. La Misión hizo saber a los representantes del Gobierno las preocupaciones manifestadas por varias organizaciones de trabajadores y sus dirigentes. Los representantes de las autoridades mencionaron que estas cuestiones están fuera del marco del caso núm. 2254, pero indicaron que muchos de los casos mencionados por los trabajadores a la Misión están siendo resueltos (se refirió a negociaciones colectivas que se habrían llevado a cabo recientemente; a procesos penales en curso por haber llevado a cabo hechos delictivos y no sindicales) y que los denunciantes deberían evitar acudir a la OIT en relación con temas que no son sindicales y que son políticos. Afirmaron también las autoridades que no existe persecución a dirigentes sindicales, pero que si se formulan las denuncias se investigarán. Con respecto del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, creado mediante resolución núm. 8248 de 12 abril de 2013, los representantes del Gobierno señalaron que el registro de las organizaciones sindicales existe en Venezuela desde el año 1936, con la única diferencia que antes de la LOTTT y de la resolución antes mencionada, existía un registro para cada uno de los 24 estados que componen Venezuela. La única novedad consistió por lo tanto en la unificación de dichos registros sin que introdujeran nuevos requisitos de fondo.
38. Los representantes de la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV) manifestaron que: 1) la CUTV afilia a aproximadamente 15 centrales con representación en los 24 estados de Venezuela; 2) la queja por la cual la Misión visita el país es de los empleadores y no creen que los hechos denunciados sean ciertos; 3) las denuncias provienen de un sector que participó en un golpe contra el Estado y realizó un sabotaje y que ahora se opone a las políticas que favorecen a los trabajadores; 4) se han adoptado leyes favorables a los trabajadores, y 5) existen algunos problemas en materia de negociación de contratos colectivos, pero se están solucionando (mencionaron que se habrían alcanzado acuerdos en el sector del petróleo y en el de la construcción). Los representantes de la Central Socialista Bolivariana de los Trabajadores (CSBT) indicaron por su parte que: 1) afilian a 1 700 000 trabajadores (18 federaciones y diez sindicatos nacionales y más de 3 000 sindicatos de base y 24 centrales en todo el territorio nacional); 2) en el país existe plena libertad sindical y se adoptan políticas que van en beneficio de los trabajadores (mencionaron que los trabajadores han recibido más de 500 000 viviendas y que reciben alimentos en los lugares de trabajo); 3) algunas organizaciones de trabajadores no han realizado elecciones, violando lo dispuesto en la ley; 4) las 17 federaciones de trabajadores más representativas que estaban afiliadas a la CUTV se han afiliado a la CSBT

como consecuencia de que la CTV se involucró en el golpe de Estado de 2002; 5) entre 1999 y 2009 se negociaron 4 029 convenciones colectivas en los sectores público y privado. Por ejemplo el gremio del magisterio ha obtenido aumentos de sueldo del 95 por ciento; 6) se consultó a los trabajadores antes de la adopción de la LOTTT (no como ocurrió en el pasado) y fueron éstos los que solicitaron al Presidente de la República que recurriera a la Ley Habilitante para su pronta adopción; 7) la representatividad se verifica por medio de la participación de las organizaciones en cada sector; 8) la consulta se realiza con todos los venezolanos; 9) la crisis económica la crearon los sectores como FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y VENAMCHAN, con el mismo esquema que se presentó durante el sabotaje petrolero, y 10) la inflación es consecuencia de la crisis mundial y en Venezuela el 70 por ciento del presupuesto se asigna a temas sociales. La inflación debe combatirse con producción.

* * *

Reunión final con las autoridades

39. En la última reunión de la Misión, los representantes del Gobierno manifestaron que:
- 1) ciertos alegatos adicionales presentados en el marco del caso núm. 2254 ante el Comité de Libertad Sindical se basaron en hechos inventados o distorsionados y la agresión a Albis Muñoz y a varios dirigentes de FEDECAMARAS fue resuelta por los servicios de policía en cinco días;
 - 2) están abiertos a revisar todas las quejas y acusaciones sobre violación de los derechos sindicales y de negociación colectiva;
 - 3) no son infalibles y siendo el Gobierno un defensor de la libertad sindical, está dispuesto a tomar las acciones correctivas respecto de posibles violaciones a la libertad sindical;
 - 4) están dispuestos a trabajar para seguir mejorando el diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y no excluyen la posibilidad de acudir a programas de cooperación técnica si fuera necesario, y
 - 5) sin embargo dicho diálogo debe ser transparente y sin mentiras y tiene que basarse en el respeto y el reconocimiento mutuo.

* * *

Conclusiones de la Misión

40. La Misión recuerda en primer lugar que el mandato que le otorgó el Consejo de Administración de la OIT consistía en examinar todos los asuntos pendientes en relación con el caso núm. 2254 ante el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración, así como todas las cuestiones relativas a la cooperación técnica.
41. La Misión agradece al Gobierno de Venezuela por las facilidades brindadas durante su estadía en la ciudad de Caracas y que todos los representantes de las instituciones del Estado entrevistados hayan brindado informaciones en relación con las cuestiones pendientes. La Misión se entrevistó también con las centrales de trabajadores y de empleadores y otras organizaciones de Venezuela y en particular con la organización nacional querellante en el caso núm. 2254, FEDECAMARAS, y les agradece la colaboración que prestaron.

Hechos de violencia en el país

42. La Misión tomó nota con preocupación de que según se desprende de testimonios manifestados a la Misión y de noticias de prensa durante su visita existe en el país un número muy elevado de hechos violentos derivados de la delincuencia común. A este respecto, la Misión agradece las informaciones comunicadas por el Gobierno según las cuales se han tomado medidas para poner en marcha un plan nacional contra la violencia en el que participan de manera coordinada todas las instituciones del Estado y la ciudadanía, en búsqueda de un cambio en relación con la situación de violencia y que según las autoridades las medidas adoptadas en el último año han permitido obtener una disminución significativa en materia de homicidios y secuestros.
43. La Misión recibió informaciones sobre los hechos de violencia denunciados en el caso núm. 2254 que afectan a dirigentes empleadores y a la sede de FEDECAMARAS que serán examinadas y evaluadas por el Comité de Libertad Sindical. La Misión tomó nota de que aunque según el Gobierno las investigaciones de algunos hechos concluyeron muy rápidamente — por ejemplo, en el caso del ataque contra la Sra. Albis Muñoz y el secuestro temporal de otros dirigentes empleadores la investigación policial concluyó en cinco días — los procesos judiciales siguen todavía en curso y no se han dictado por tanto las correspondientes sentencias, no obstante que los hechos acaecieron en los años 2008 y 2010. El Gobierno manifiesta que la audiencia en el proceso contra los imputados por la agresión contra la Sra. Albis Muñoz se postergó por inasistencia de ésta última. Este retraso judicial relacionado con éste y otros hechos graves ocurridos hace varios años es motivo de preocupación para FEDECAMARAS. Al tiempo que se toma nota de que la audiencia judicial relativa a la agresión contra la Sra. Albis Muñoz está fijada para el 17 de marzo de 2014, la Misión destaca la importancia de que los procedimientos judiciales relacionados con los varios hechos de violencia antes mencionados finalicen en un futuro muy próximo a efectos de deslindar responsabilidades y sancionar severamente a los responsables.
44. La Misión tomó nota con preocupación, por una parte, de las informaciones recientes recibidas relativas al uso de los medios de comunicación para formular graves acusaciones personales contra dirigentes de FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y VENAMCHAM de sostener una «guerra económica» contra el Gobierno, y por otra, de los alegados nuevos hechos de violencia contra la sede de FEDECAMARAS por parte de ciertas organizaciones bolivarianas y de la incitación por parte del Gobierno al vandalismo y saqueo de automercados y comercios. A este respecto, la Misión subraya la gravedad de estos hechos y que resulta imprescindible para el ejercicio de los derechos sindicales y de libre asociación que exista un clima exento de intimidación o amenazas o excesos de lenguaje. Sólo así, se podrá avanzar hacia la normalidad en el ejercicio de las actividades de las organizaciones y de relaciones profesionales estables y sólidas.
45. La Misión toma asimismo nota de las informaciones según las cuales no existe investigación penal en relación con las declaraciones públicas del presidente de FEDECAMARAS de fecha 23 de diciembre de 2010, Sr. Noel Álvarez.

Recuperación de tierras – expropiación de empresas

46. La Misión recibió numerosas informaciones en relación con los casos mencionados en el caso núm. 2254 y en particular tomó nota de que las autoridades indicaron que no existe una persecución a las organizaciones de empleadores o de trabajadores o a sus dirigentes y afiliados en la política de recuperación y expropiación de tierras. La Misión observa que en relación con algunos de los casos existen aún procedimientos administrativos y judiciales en curso, si bien destaca el retraso en estos procedimientos y espera firmemente que los

mismos finalicen en un futuro próximo. La Misión observó que según FEDECAMARAS los criterios para determinar la ociosidad de las tierras que son recuperadas dan pie a un alto grado de discrecionalidad por parte del Estado y que contrariamente a lo solicitado por el CLS los dirigentes empleadores no han sido indemnizados. El Gobierno informó a la Misión que se estudia una reforma a la ley a efectos de simplificar los criterios de determinación de productividad de las tierras. Asimismo, la Misión tomó nota con preocupación de las informaciones comunicadas sobre nuevos actos de rescate, ocupación y expropiación de propiedades de un dirigente empleador de FEDECAMARAS.

47. La Misión subraya la importancia de tomar todas las medidas para evitar cualquier tipo de discrecionalidad o discriminación en los mecanismos jurídicos relativos a la expropiación o recuperación u otros que afecten al derecho de propiedad y confía en que el proyecto de modificación de la ley de tierras anunciado por el Gobierno sea objeto de plenas consultas con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores y que se adoptará en un futuro próximo.

Diálogo social

48. La Misión observa que FEDECAMARAS sigue afirmando que existen deficiencias graves en el diálogo social y que no se le consulta, salvo en contadas ocasiones y en relación con la determinación del salario mínimo y con plazos insuficientes. La Misión observa también, que FEDECAMARAS y el Gobierno coinciden en que algunas cámaras afiliadas a FEDECAMARAS son consultadas en algunas ocasiones.
49. La Misión constata que el Gobierno sigue señalando que en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 practica un «diálogo inclusivo» masivo. La Misión constata también que el Gobierno sigue realizando frecuentes referencias al golpe de Estado de 2002 y a la implicación de representantes de FEDECAMARAS en el mismo, que a su juicio deberían realizar un arrepentimiento público al respecto. La Misión tomó nota asimismo de que el Gobierno manifestó que estaba dispuesto a trabajar para seguir mejorando el diálogo con las organizaciones de empleadores y de trabajadores siempre que dicho diálogo se base en el respeto y el reconocimiento mutuo y en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. La Misión estima que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y habiendo cambiado la dirección de FEDECAMARAS, así como sus declaraciones de respeto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el diálogo social con esta organización debería establecerse.
50. La Misión destaca en este sentido que es lógico que FEDECAMARAS, en tanto que institución que afilia a cámaras en todas las regiones del país y en los 14 sectores más importantes de producción y comercio de la economía venezolana (agricultura, banca, comercio, construcción, energía, industria, medios de comunicación social, minería, pecuario, seguros, servicios de telecomunicaciones, transporte, turismo e inmobiliario), sea consultada en relación con la elaboración de toda legislación vinculada con las relaciones laborales, así como en relación con las medidas económicas y sociales que afecten a sus afiliados. La Misión observó a este respecto, que por ejemplo FEDECAMARAS no está representada en el Consejo Superior del Trabajo, mientras que sí lo está FEDEINDUSTRIA, lo cual configura una discriminación hacia FEDECAMARAS.
51. La Misión subraya que las organizaciones sindicales expresaron también su compromiso hacia el diálogo social tripartito y su voluntad de ser consultadas con respecto de los temas relacionados con la legislación laboral y las cuestiones socioeconómicas.
52. A este respecto, la Misión recuerda la importancia de generar las condiciones necesarias para entablar un diálogo social tripartito con las organizaciones de empleadores y de

trabajadores más representativas en relación con aquellas cuestiones vinculadas con las relaciones profesionales, lo cual implica un espíritu constructivo, buena fe, respeto mutuo y respeto de la libertad sindical e independencia de las partes, discusiones en profundidad durante un período razonable y esfuerzos para llegar en la medida de lo posible a soluciones compartidas, que permitirán atenuar en cierta medida la polarización que aqueja a la sociedad venezolana. La Misión destaca que el diálogo inclusivo que preconiza la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es plenamente compatible con la existencia de órganos tripartitos de diálogo social y que cualquier experiencia negativa en el pasado en relación con el tripartismo no puede poner en entredicho la aplicación de los convenios de la OIT sobre libertad sindical, negociación colectiva y diálogo social ni tampoco deslegitima el aporte que el tripartismo realiza en el conjunto de los Estados Miembros de la OIT.

53. La Misión, siguiendo las conclusiones del Comité de Libertad Sindical, recordó al Gobierno que puede recurrir a la asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo, no sólo en materia de diálogo social y de órganos estructurados, sino también en lo que respecta a la adopción de criterios y procedimientos para medir la representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. La Misión tomó nota de que el Gobierno realizó una declaración genérica de que no excluye la posibilidad de acudir a programas de cooperación técnica si fuera necesario. La Misión estima que el Gobierno necesita manifestar de manera más concreta su voluntad al respecto. En coherencia con la preocupación anteriormente expresada, la Misión invita firmemente al Gobierno a que considere las siguientes recomendaciones.

Cooperación técnica

54. Recordando, en concordancia con el Comité de Libertad Sindical, la necesidad e importancia de que se constituyan órganos estructurados de diálogo social tripartito en el país y observando que no han habido progresos tangibles al respecto, la Misión considera esencial que se emprendan de inmediato acciones para generar un clima de confianza basado en el respeto de las organizaciones empresariales y sindicales con miras a promover relaciones profesionales estables y sólidas. La Misión estima necesario que el Gobierno elabore un plan de acción, con el establecimiento de etapas y plazos concretos para la ejecución del mismo que prevea:
 - 1) la constitución de una mesa de diálogo entre el Gobierno y FEDECAMARAS, con la presencia de la OIT, para tratar todas las cuestiones pendientes relativas a recuperaciones de fincas y expropiaciones de empresas (incluidas las nuevas informaciones comunicadas a la Misión) y otros problemas que se plantean o puedan presentarse en el futuro vinculados con estas cuestiones;
 - 2) la constitución de una mesa de diálogo tripartita, con participación de la OIT, que cuente con un presidente independiente que goce de la confianza de todos los sectores, que respete debidamente en su composición la representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, que se reúna de manera periódica a los efectos de tratar toda cuestión vinculada con las relaciones profesionales que las partes decidan y que tenga entre sus objetivos principales realizar consultas sobre toda nueva legislación que se prevea adoptar en temas laborales, sociales y económicos (inclusive en el marco de la Ley Habilitante). Los criterios de representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen que basarse en procedimientos objetivos que respeten plenamente los principios establecidos por la OIT. La Misión estima por lo tanto importante que el Gobierno pueda recurrir a estos efectos a la asistencia técnica de la Oficina;

- 3) discutir leyes, proyectos de ley, otras normas así como la política socioeconómica en el seno de la mencionada mesa de diálogo tripartita a efectos de poner la legislación nacional en conformidad con los convenios ratificados en materia de libertad sindical y negociación colectiva, y
- 4) identificar las causas de los problemas relacionados con los procedimientos administrativos y judiciales que afectan a las organizaciones de trabajadores y de empleadores y a sus representantes, a efectos de encontrar soluciones para solventar todos los asuntos pendientes en el caso núm. 2254.

Anexo I

Agenda de la Misión (27-31 de enero de 2014)

Lunes 27 de enero

Mañana

- Reunión con el Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Tarde

- Reunión con el Tribunal Supremo de Justicia
- Reunión con la Fiscalía General de la República
- Reunión con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas

Martes 28 de enero

Mañana

- Reunión con la Asamblea Nacional (Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral)
- Reunión con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras e Instituto Nacional de Tierras

Tarde

- Reunión con la Procuraduría General de la República

Miércoles 29 de enero

Mañana

- Reunión con la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)

Tarde

- Reunión con la Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias (FEDEINDUSTRIA), la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos (CONFAGAN), Empresarios por Venezuela (EMPREEN) y el Consejo Bolivariano de Industriales, Empresarios y Microempresarios (COBOIEM)
- Reunión con la Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV) y la Central Socialista Bolivariana de los Trabajadores (CSBT)
- Reunión con la Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE, la Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA), la Confederación General de Trabajadores (CGT), la Internacional de Servidores Públicos (ISP) – Capítulo Venezuela, la Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Venezuela, la Federación de Profesores Universitarios (FAPUV), la Federación Médica de Venezuela (FMV), el Frente Autónomo de Defensa del Empleo, Salario y Sindicato (FADESS), el Movimiento Sindical de Base (MOSBASE), la Alianza Sindical Independiente (ASI)

Jueves 30 de enero

Mañana

- Reunión con la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio
- Reunión con el Ministerio del Poder Popular para la Industria

Tarde

- Visita a empresa recuperada para la actividad productiva
- Reunión con el Consejo Superior del Trabajo

Viernes 31 de enero

Mañana

- Reunión de cierre de la Misión con el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
- Reunión de cierre de la Misión con el Vicepresidente Ejecutivo de la República

Anexo II

Entrevistas de la Misión

- **Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela**
- **Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**
 - Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
 - Viceministro de Derechos y Relaciones Laborales
 - Directora de Inspectoría Nacional del Sector Privado
 - Directora de Inspecciones y Condiciones de Trabajo; Directora de Relaciones Internacionales y Enlace con la OIT
- **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (Cancillería)**
 - Embajador Permanente de la República Bolivariana de Venezuela en Ginebra – Suiza – Embajador Alternativo de la República Bolivariana de Venezuela en Ginebra – Suiza
 - Director General de la Oficina de Asuntos Multilaterales y de Integración
 - Agregado Laboral de la Misión en Ginebra – Suiza
- **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**
 - Viceministro de Producción Agrícola Pecuaria del Ministerio
 - Presidente del Instituto Nacional de Tierras
 - Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio
 - Directora General de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio
- **Ministerio del Poder Popular para la Industria**
 - Viceministro de Industrias Intermedias y Ligeras
 - Viceministro de Industrias Básicas
 - Director del despacho del Ministerio
- **Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)**
 - Presidente de la CADIVI y del Centro Nacional de Comercio Exterior
- **Fiscalía General de la República (Ministerio Público)**
 - Vice Fiscal General
 - Directora General de Apoyo Jurídico
 - Director General de Actuación Procesal
- **Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**
 - Subdirector del CICPC
 - Consultor Jurídico del CICPC
 - Coordinador Nacional de Investigaciones Penales del CICPC.
- **Procuraduría General de la República**
 - Procurador General de la República
 - Directora Asistente del Procurador
 - Directora de Asuntos Internacionales de la Procuraduría

- **Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)**
 - Presidenta del TSJ
 - Primer Vicepresidente y Presidente de la Sala Electoral
 - Presidente de la Sala de Casación Social
 - Magistrado de la Sala de Casación Social
- **Asamblea Nacional (Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral)**
 - Presidente de la Comisión (Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV))
 - Coordinadora de la Subcomisión de Mujeres e Igualdad de Género (PSUV)
 - Coordinador de la Subcomisión de Seguridad Social y Salud (PSUV)
 - Coordinador de la Subcomisión Gremial (Partido Comunista de Venezuela)
 - Dos Coordinadores de la Comisión Social (Mesa de la Unidad Democrática)
- **Consejo Superior del Trabajo**
- **Interlocutores sociales**
 - Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)
 - Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos, Micros, Pequeñas y Medianas Industrias (FEDEINDUSTRIA)
 - Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos (CONFAGAN)
 - Empresarios por Venezuela (EMPREEN)
 - Consejo Bolivariano de Industriales, Empresarios y Microempresarios (COBOIEM)
 - Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela (CUTV)
 - Central Socialista Bolivariana de los Trabajadores (CSBT)
 - Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV)
 - Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE)
 - Confederación de Sindicatos Autónomos (CODESA)
 - Confederación General de Trabajadores (CGT)
 - Internacional de Servidores Públicos (ISP) – Capítulo Venezuela
 - Federación Nacional de Jubilados y Pensionados de Venezuela
 - Federación de Profesores Universitarios (FAPUV)
 - Federación Médica de Venezuela (FMV)
 - Frente Autónomo de Defensa del Empleo, Salario y Sindicato (FADESS)
 - Movimiento Sindical de Base (MOSBASE); Alianza Sindical Independiente (ASI)